

Defensa

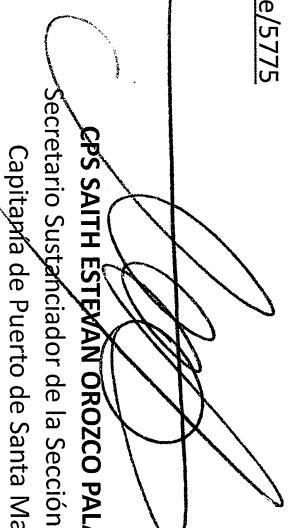


Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Estado N°.011

Nº	Expediente	Clase de proceso	Partes	Fecha auto	Fecha inicial	Actuación	Cuaderno
1	14012024012	Naufragio	MN Elizabeth Elena	3/02/2026	28/08/2024	Auto Por medio del cual se fija fecha y hora para continuar con la primera audiencia.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1984, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Santa Marta el día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 AM y permanecerá fijado hasta la fecha de la primera audiencia, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DiMAR, en el enlace; <https://www.dimar.mil.co/node/5775>


CPS SAITH ESTEVAN OROZCO PALACIO
Secretario Sustanciador de la Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de Santa Marta

Capitanía de Puerto de Santa Marta - CP04

Dirección Carrera 2 No. 27-38, Santa Marta
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimaColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Santa Marta, D.T.C. e H., 3 de febrero de 2026

Asunto: Auto fija nueva fecha y hora para audiencia.

Referencia: Investigación jurisdiccional N° 1401204012.

EL SUSCRITO CAPITÁN DE PUERTO DE SANTA MARTA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto 5057 de 2009 y el Decreto Ley 2324 de 1984, y con fundamento en el procedimiento especial establecido en los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, encontrándose al Despacho la presente investigación jurisdiccional N° 14012024008, procede conforme a lo siguiente:

Se pone de presente que la audiencia inicialmente programada para el día tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026) a las 02:30 p. m., no podrá llevarse a cabo en la fecha y hora señaladas, en atención a la grave y compleja situación climática que actualmente afecta al litoral Caribe colombiano, y de manera particular a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, como consecuencia del ingreso y permanencia de un frente frío de significativa intensidad, el cual ha generado condiciones meteoromarinas adversas, tales como incremento sustancial del viento, oleaje elevado y restricciones a la navegación.

Dicho escenario ha activado de manera permanente y prioritaria las funciones operativas del Capitán de Puerto de Santa Marta, quien, en su calidad de autoridad marítima local, se encuentra desplegando acciones de gestión del riesgo, control y supervisión del tráfico marítimo, atención de emergencias, protección de la vida humana en el mar, salvaguarda de las actividades portuarias y prevención de siniestros marítimos, labores que demandan su presencia efectiva, continua y directa en el territorio y en los espacios marítimos bajo su jurisdicción.

En este contexto, resulta materialmente imposible garantizar la comparecencia del funcionario que ejerce la función jurisdiccional especial, así como la adecuada dirección, inmediación y conducción de la diligencia jurisdiccional programada, circunstancia que hace indispensable el señalamiento de nueva fecha y hora para la continuación de la primera audiencia dentro de la presente investigación jurisdiccional.

La presente decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios rectores de la función jurisdiccional, consagrados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en particular los principios de legalidad, debido proceso, eficacia y garantía del derecho de defensa, los cuales exigen asegurar condiciones materiales y objetivas que permitan la correcta actuación del juez, la debida contradicción de las partes y el desarrollo regular de la audiencia.



Identificador: Os+H 9hqr 4zYH 5dijg ghUD uGIP GdA=



Identificador: Os+h 9hqr 4zYH 5dij ghUD uGfP GdA=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es de 60 días.

Es de anotar, que la indicada audiencia se adelantará por medios tecnológicos, de conformidad con lo consagrado en los artículos 1° y 2° de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se informa que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: investigacionescp04@dimar.mil.co

En mérito de las consideraciones expuestas el Capitán de Puerto de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **17 de febrero del 2026 a las 02:30 p.m.** para continuar la primera audiencia dentro de la investigación jurisdiccional N° 14012024012, la cual se llevará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos, a través de la plataforma Microsoft Teams, que graba en formato de audio y video, por lo cual se informará a las partes, terceros y a sus apoderados, en forma oportuna y previo a la audiencia el link de conexión, mediante los correos electrónicos que obran en el expediente, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR a los sujetos procesales a cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, especialmente lo referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos, al envío de todas sus actuaciones a través de medios tecnológicos y canales digitales, realizando el envío de todos los memoriales en formato pdf con copia incorporada al mensaje de datos, al correo institucional investigacionescp04@dimar.mil.co y con remisión simultánea a los correos electrónicos a todos los demás intervenientes procesales.

Así mismo, es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **JULIO CÉSAR MONROY SILVERA**
Capitán de Puerto de Santa Marta